Contrato Nº AD42 - 174 - 17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL **C. RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CENTRO"**,, Y POR LA OTRA PARTE **GEODA DINAMICS COMERCIALIZADORA INTEGRAL DE SERVICIOS, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR EL **C. BENJAMIN VEGA GUZMÁN**, A QUIEN EL LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "EL CENTRO":

I.1 Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor C. Rubén Enrique Carrillo Ruíz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración, formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de excepción, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

I.4 Que tiene establecido su domicilio en avenida Paseo de Los Héroes 9350, de la Zona Urbana Río, en esta ciudad, la cual señala para todos los fines derivados del presente contrato.

I.5 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en la partida 33903 de servicios integrales para el pago del Servicio de audio e iluminación que consiste en provisionar el sistema de sonorización y luces según lo exijan los eventos mencionados en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato.

I.6 Los C. Aquiles Medellín Coordinador Operativo de la Subdirección de Promoción Cultural y Mara Gutierrez, Gerente de Promoción de espectáculos, fungirán como enlaces para atender lo relacionado con la contratación, además del desarrollo de los trabajos realizados por **"EL PRESTADOR"**:

II. Declara "EL PRESTADOR":

II.1 Que es una persona moral constituida legalmente ante la Secretaría de Hacienda.

II.2 Que su representante legal es el C. Benjamín Vega Guzmán.

II.3 Que tiene como R.F.C. **GDC1204253X8**.

II.4 Menciona como objeto, renta de equipos audiovisuales, sonido e iluminación.

II.5 "EL PRESTADOR" manifiesta que cuenta con la capacidad, conocimientos técnicos, y equipo necesario para cumplir con el presente contrato.

II.6 Que tiene domicilio en C. Lomas del Monte 1613 Int. Col. Fraccionamiento Lomas de Agua caliente, Tijuana, Baja California Norte, México, C.P. 22024, único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe, error, dolo, violencia, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, por lo cual vistas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente instrumento, tiene como finalidad la prestación del servicio de audio e iluminación que consiste en la instalación del sistema de sonorización y luces según lo requieran las actividades que a continuación se mencionan y de las cuales se desglosan sus características en el ANEXO 1:

ÁREA QUE LO SOLICITA	EVENTO	FECHA	MONTO IVA INCLUIDO
Promoción de espectáculos	Diego El Cigala	Marzo	$69,600.00
Coordinación Operativa de la Subdirección de Promoción Cultural	Dakha Brakha	Abril	$69,600.00

ANEXO 1

DIEGO EL CIGALA

EQUIPO DE SALA:
01- CONSOLA YAMAHA M7-CL 48 CANALES
01- ING. DE SALA (Para asistir al Ing. De Mezcla)
01- SNAKE SYSTEM DE 48 CANALES / SPLITER Y SUB SNAKES
MONITOREO:
01- CONSOLA YAMAHA M7-CL 48 X 24 AUX
01- ING. DE MONITORES (Para asistir al Ing. De Mezcla)

02- IN EAR MONITORS SENNHEISER EW300 G3
01- POWER ANTENA Y ANTENA SENNHEISER SERIE G3
09- MONITORES DE PISO MEYER MJF-212
01- MONITOR DE PISO MEYER MJF-212 (CUE)
01- SISTEMA DE SIDE FILLS (1 KF-850 X Lado con Subs)

MICROFONOS:

02- TECNICOS (Microfonistas)
04- SHURE BETA-98
03- AKG-414
01- SM-91
02- DPA-4099
01- SHURE SM-81
04- CAJAS DIRECTAS (PASIVAS)
01- YAMAHA MOTIF XF-8 (Weighted keys)
01- PEDAL DE SUSTAIN
01- ASIENTO REGULABLE
01- CONTRABAJO ACUSTICO (Con sistema de Pastilla de contacto, o Micrófono DPA 4099 con CLIP DPA.)
01- AMPLIFICADOR AMPEG SVT-4 PRO
01- GABINETE AMPEG 8 X 10"

PERCUSIONES:

02- CONGAS LP GEOVANY HIDALGO 11 ¾ CON BASES
01- TUMBA LP GEOVANY HIDALGO 12 ½ CON BASE
01- SET DE TIMBALES LP TITO PUENTE 14" Y 15" CON BASE Y CLAMPS PARA CAMPANAS
01- COWBELL LP PARA MANO
01- SET DE TOYS LP
01- BARRA DE CHIMES LP
01- GUIRO
01- SET DE BONGOS LP DE MADERA
01- MESA DE PERCUSION LP
01- TAROLA DE 14" CON BASE
03- PLATILLOS ZILDJIAN "A" CUSTOM:
2- CRASH DE 16" 1- RIDE 20"
01- PEDAL (GAJATE LP) PARA CAMPANA
01- CAMPANA
03- ALFOMBRAS COLOR NEGRO DE 3.00 x 2.00 mts.
01- SET DE LLAVES LP PARA AFINAR LAS PERCUSIONES
04- CABLES PLUG/PLUG DE ¼ LARGOS
01- MESA LP DE PERCUSION SIN EL ARCO
04- BASE PARA GUITARRA HERCULES
01- ACRILICO TRANSPARENTE PARA CUBRIR LA PERCUSION 5 METROS APROX

ILUMINACION:

01- CONSOLA HES ROD HOG-4
08- MARTIN MAC AURA (LED WASH)
08- MARTIN MAC 2000 (SPOT)
02- MAQUINAS DE HUMO D-50 (HAZE)
02- VENTILADORES

12- PAR-64 1000 WATTS

DAKHA BRAKHA

AUDIO
01- CONSOLA YAMAHA M7-CL 48 CHANELS
01- KLARK TEKNIK DN-360 EQUALIZER
01-CD/USB PLAYER
12- JBL VERTEC VT-4888 DP (6 X Side)
12- EAW SUBS SB-1000 (6 x Side x Auxiliary out)
01- PROCESADOR EAW MX8000 (SUBS)
04- POWER AMPS CROWN MACRO TECH 12000 (Subs)

MONITORES
04- FLOOR WEDGES MEYER MJF-212
01- SISTEMA DE SIDE FILLS EAW 2 KF-850 x LADO W/SUBS
01- RAMTECH SNAKE SYSTEM 48 CANALES / SPLITER & SUB SNAKES

MICROFONÍA

01- SHURE SM-58 (VOCALS)
04- D.I. RADIAL (CELLO, KEYBOARD, UKULELE)
01- BETA 52 (BASS DRUM)
01- SM-57 (DARBUKA)
02- SM-57 (L/R ACCORDION)
01- SM-57 (CAJON)
01- SM-81 (RIDE)
08- MIC STANDS (4-SHORT, 4- USUAL)

BACKLINE
01- DJEMBE WITH DEJEMBE STAND (GIBRALTAR)
01- CAJON
01- KEYBOARD STAND
01- STAND FOR CELLO
01- RIDE CYMBLE WITH STAND
01- BASS DRUM
01- FLOOR TOM

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO

"**EL CENTRO**" se obliga a pagar por el servicio de audio e iluminación, un monto de $120,000.00 m.n. (Ciento veinte mil 00/100 m.n.) más IVA dando un monto total de $139,200.00 m.n. (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 m.n.), en varias exhibiciones, según corresponda a cada una de las actividades mencionadas en la CLÁUSULA PRIMERA de este instrumento.

"EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya presentado el servicio a satisfacción, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sean entregadas y aceptadas las facturas.

en el área de caja de **"EL CENTRO"**, con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación (TESOFE) mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el presentador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que **"EL PRESTADOR"** en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de Alta de Beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia de Registro Federal de Contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e Identificación oficial con fotografía con firma legible
- En el caso de personas morales: Acta Constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) en hoja membretada del licitante que contenga Razón Social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el presentador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

TERCERA.- CONTRATOS ABIERTOS

En cada uno de los suministros que requiera **"EL CENTRO"**, éste se obliga a emitir una orden que contendrá una descripción detallada de los bienes solicitados en la que invariablemente se estipule: la cantidad de bienes, la unidad de medida y el costo unitario, etc. la cual tendrá que estar debidamente firmada por ambas partes, así mismo formará parte integral del contrato.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual a cargo del proveedor,

éste otorgará una garantía mediante pagaré por el diez por ciento (10%) del importe máximo del contrato, expedido a favor de **"EL CECUT"** dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo será devuelto al proveedor una vez cumplido exitosamente el servicio o suministro de bienes a entera satisfacción de **"EL CECUT".**

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma y hasta el 7 de mayo de 2017.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA Y MONTAJE

La entrega, instalación y operación del equipo se llevará a cabo en el espacio y fecha que indique el área requirente a través del Coordinador Operativo de la Subdirección de Promoción Cultural y la Gerente de Promoción de espectáculos de **"EL CENTRO"**.

SÉPTIMA.- CONDICIONES

Se establece que la recepción del equipo y su supervisión se realizarán a través del Coordinador Operativo de la Subdirección de Promoción Cultural y la Gerente de Promoción de espectáculos de **"EL CENTRO"** , quienes vigilarán el correcto desempeño del equipo, en caso de existir alguna inconformidad, éstos darán aviso a **"EL PRESTADOR"** para evaluar el problema. En caso de que no exista acuerdo que solucione el problema **"EL CENTRO"** podrá solicitar el cambio o la cancelación del servicio.

OCTAVA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS

"EL PRESTADOR" se obliga a entregar los bienes mencionados en la cláusula primera de este contrato con apego a la calidad y características solicitadas por **"EL CENTRO"**.

NOVENA.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales.

a) **"EL PRESTADOR",** C. Benjamín Vega Guzmán.
b) **"EL CENTRO"**, designa al C. Aquiles Medellín, Coordinador Operativo de la Subdirección de Promoción Cultural y C. Mara Gutierrez, Gerente de Promoción de espectáculos para realizar la inspección del servicio de audio e iluminación, así como cualquier comunicado con **"EL PRESTADOR"** sobre el particular.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR.

"EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL CENTRO"** o a terceras personas con motivo de la instalación y operación del equipo, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de

instrucciones recibidas. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil.

DECIMA PRIMERA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

I.- Incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

A) Pagará a **"EL CENTRO"** una pena convencional equivalente al uno por ciento (1%) diario sobre el servicio encomendado incumplido, de acuerdo a cada una de las ordenes de servicio asociadas a cada uno de los eventos.

DÉCIMA SEGUNDA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a no contratar con el personal técnico y operativo de **"EL CENTRO"**. En caso de incurrir en este supuesto será causa de rescisión de este contrato. También se podrá rescindir por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública", solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISION DEL CONTRATO

"EL CENTRO" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para **"EL CENTRO"** en caso de que **"EL PRESTADOR"** no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad, además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de

rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley.

DÉCIMA SEPTIMA.- También serán causas de rescisión, las siguientes conductas u omisiones imputables a **"EL PRESTADOR"**:

1. Que resulte falsa la información proporcionada.
2. Que se suspenda o incumpla con su obligación de proporcionar el servicio solicitado dentro de los plazos establecidos.
3. Que incumpla con su obligación de entregar a tiempo y forma el equipo a que se encuentran comprometidos.
4. Ejecute el servicio sin ceñirse a las instrucciones emitidas por **"EL CENTRO"** o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
5. En general, por cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

En caso de rescisión por causas de esta índole, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a **"EL CENTRO"**, será responsabilidad de **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA OCTAVA.- MISCELÁNEA

En caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.

1. El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.
2. En caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (Incluyendo honorarios por concepto de abogado).
3. En caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.
4. Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo previsto por dicha Ley y las demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado de Baja California en materia común y para toda la República en materia federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 1 días del mes de Marzo del año 2017.

"EL CENTRO"

C. RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
Representante Legal

"EL PRESTADOR"

C. BENJAMIN VEGA GUZMAN
Propietario

TESTIGOS

C. MARA FABIOLA MACIEL LOPEZ
Subdirectora de Promoción Cultural

C. AQUILES E. MEDELLIN GONZALEZ
Coordinador Operativo de la Subdirección de Promoción Cultural

C. MARA GUTIERREZ
Gerente de Promoción de Espectáculos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA GEODA DINAMICS S.A. DE C.V. CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO E ILUMINACION PARA LOS EVENTOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SUSCRITO EL 1 DE MARZO DE 2017.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

Proceso 35223
No. Suf. 00694

CECUTT/RF-PRE-001	
APROB. ENE-17	
VIG. INDEFINIDA	

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017RF-02-365	FECHA DE ENTREGA:	
FECHA DE RECEPCION:	24/Abril/2017	ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	08/05/2017	ÁREA SOLICITANTE:	COORD. OPER. DE LA SUBD. DE PROM. CULT.
NÚMERO DE SOLICITUD:	COSPC8	NÚMERO Y DESCRIPCION PROYECTO:	17.ProCult.-Varios
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	AQUILES MEDELLIN GONZALEZ	JUSTIFICACION	SE DARÁ ATENCIÓN A LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CENTRO, POR LO QUE SE CLASIFICARÁ EL GASTO POR PROYECTO AL MOMENTO DE LA REQUISICIÓN.
FIRMA	No. EXT: 9592		

ASUNTO:

Suficiencia presupuestaria que tiene como propósito llevar a cabo el servicio de audio para distintos eventos calendarizados para el año en curso, a cargo de la subdirección de promoción cultural, enfocados a el público en general de acuerdo a las necesidades de operación del Centro.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

Los recursos presupuestales solicitados permitirán al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago siguientes:
1) Pago de por servicio de audio e iluminaciòn de los conciertos de Diego El Cigala (Proyecto 34.7) y DakhaBrakha (Proyecto 93) que se llevaron a cabo en marzo y abril, respectivamente.

META A ALCANZAR:

La presente solicitud, permitirá al CECUT un mejor logro de las metas y objetivos, previstas en el programa anual de trabajo del CECUT y de la subdirección de promoción cultural.

Objetivo del PECA: 1.Promover_y_difundir_las_expresiones_artísticas_y_culturales_de_México__así_como_proyectar_la_presencia_del_país_en_el_extranjero
Estrategia: 1.1_Ampliar_el_acceso_de_la_población_a_las_expresiones_artísticas_y_culturales_y_fortalecer_la_imagen_del_país_en_el_extranjero
Linea de Acción: 1.1.1 Contar con una oferta permanente y de calidad de eventos artísticos y culturales que promuevan la formación de públicos

OBSERVACIONES:

El nombre del proveedor es COMERCIALIZADORA GEODA DINAMICS R.F.C. **GDC1204253X8**

CANTIDAD SOLICITADA:	$120,000.00
IVA:	$19,200.00
TOTAL:	$139,200.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Mayo.
CON CARGO AL PROYECTO:	Varios
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$139,200.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	COSPC8	08/05/2017
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

LAVE PRESUPUESTAR

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33903	1	139,200.00	-	-	-	-	139,200.00	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

Los recursos presupuestales solicitados permitirán al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago siguientes:
1) Pago de por servicio de audio e iluminaciòn de los conciertos de Diego El Cigala (Proyecto 34.7) y DakhaBrakha (Proyecto 93) que se llevaron a cabo en marzo y abril, respectivamente.

ELABORÓ

COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL

AUTORIZÓ

SUBDIRECTOR